

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso, solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 20 de agosto de 2020.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: **CONGREGACION DE LOS HAERNMOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS**
Demandados: **JUAN CARLOS MARTINEZ CORREAL**
SHIRLEY JOHANNY VARGAS RANGEL
LUIS DARIO VARGAS BELLO
ANA GREGORIA BELLO BELTRAN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación del pagare suscrito por los demandados, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva contenida en el título valor (pagare), por pago total de la obligación y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a los términos de la ejecutoria presentada por la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 21 de agosto de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO

LANGA-

SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a02f864eb3e28bf3b7cc2928657ee3f0925713b2554b8ed957bbd6469546cdb

Documento generado en 20/08/2020 11:48:00 a.m.